

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 12:25 hrs. del día a los 24 días del mes de septiembre del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia del Sr. Defensor Dr. Ricardo Martín Pamio, el Sr. Fiscal Dr. Oscar Cid, y el condenado.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '[CONDENADO_1]' S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA (EX 0023/JE8/18), Expte. N ° CI-01096-P-0000.

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA ÍNTEGRAMENTE EN FORMATO AUDIOVISUAL, ENCONTRÁNDOSE DICHO REGISTRO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES QUE ASÍ LO REQUIERAN. EN LA PRESENTE ACTA SE CONSIGNARÁN ÚNICAMENTE LAS CONSIDERACIONES Y ANOTACIONES SUCINTAS CORRESPONDIENTES A LAS DECLARACIONES PRESTADAS POR LOS TESTIGOS Y PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS ALEGATOS FORMULADOS POR LAS PARTES, PROCEDIÉNDOSE, A CONTINUACIÓN, A TRANSCRIBIR LA PARTE RESOLUTIVA, A LOS FINES DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE CORRESPONDAN.

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar el recurso interpuesto contra las calificaciones del segundo periodo del año en curso.

Así, se le da la palabra al Sr. Defensor quien expresa/dictamina: Advierte muy buena observación parte de los agentes que analizan la conducta de su asistido.

El condenado manifiesta que no esta conforme con la calificación asignada, que mantiene hace cuatro años la misma conducta y que hace dos esta bajo tratamiento psicologico. Solicita que se eleve en un punto su concepto.

Acto seguido, se le corre vista al Sr. Fiscal, quien expresa/dictamina: En trabajo tiene un objetivo en ejemplar y el resto en muy bueno. En las demás áreas tratamentales registra

muy bueno. Salvo en el área psicológica donde cuenta con bueno. Puede reconocerse un punto más en concepto. Así lo permite la calificación y la ley vigente. Solicita que mantenga la conducta nueve ejemplar y se eleve en un punto la calificación del concepto.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: No hay controversia que resolver. Ambas partes coinciden en definitiva. El interno ha dado cuenta de su recorrido dentro del establecimiento. Se observa el empeño del interno en el área trabajo. Respecto al aspecto del área de psicología, son cuestiones que debe trabajar. Sin perjuicio de ello, el interno se encuentra hace ya dos años sometido al tratamiento psicológico. La voluntad del interno debe ser valorada y tenida en cuenta. El muy bueno puede ser calificado con ocho. Se advierte un compromiso y avance del interno. Ello debe ser evaluado positivamente.

Por todo lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Hacer lugar al recurso interpuesto por [CONDENADO_1], por no haber controversia entre las partes y resultar razonable lo peticionado. En consecuencia, establecer para el segundo periodo calificadorio las siguientes calificaciones, CONDUCTA: NUEVE- EJEMPLAR, CONCEPTO: OCHO- MUY BUENO y PERIODO DE PRUEBA.-

II.- Registrar, protocolizar y oficial

Dictado el resolutorio, se pierde la conexión del defensor. El Sr. Fiscal y el condenado consienten los resuelto.

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8